

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Verbal adelantada por BONSANA IPS S.A.S contra PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, con escrito contentivo de excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio presentados dentro del término de ley por la entidad demandada.

Santiago de Cali, 30 de abril de 2024

La secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

AUTO No. 646/2024-00056-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la contestación de demanda presentada dentro del término de ley por la entidad demandada LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, se advierte que no obra acuso de recibo del correo del mandatario judicial de la parte actora frente al remitido por la entidad demandada; por lo tanto, se ordenará por secretaria dar trámite a las excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio formuladas oportunamente. En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

1. Reconocer personería a la abogada JACQUELINE ROMERO ESTRADA con C.C. No. 31.167.229 y T.P. No. 89930 del CSJ., para actuar en representación de la entidad demandada LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS conforme a los términos del poder conferido.

2. Agregar a los autos la contestación a la demanda contentiva de excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio allegadas por la entidad demandada dentro del término de ley.

3. Por secretaria se ordena CORRER TRASLADO de las excepciones de mérito y objeción a juramento estimatorio presentada por la entidad demandada, al tenor de lo dispuesto en el artículo 370 en concordancia con el Artículo 110 del Código General del Proceso.

Notifíquese,
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

Apsc/2024-00056-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 73 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 de Mayo de 2024

La Secretaria

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7a3f1c16da05155850d2aa2cc6c075f5ebb348e2247ed337d79173ac0520b62**

Documento generado en 30/04/2024 01:00:29 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>